MUNICIPIO: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA: DÍA: 08 / MES: 07 / AÑO: 2021
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	
Código BPPIM	Código: 2020051010042 Nombre: Apoyo para la ampliación y mantenimiento de las redes de alumbrado público, energía y gas
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto establecido para la presente selección de contratación directa asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), equivalentes a 22,01 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2021
ORIGEN DEL RECURSO	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o *inversión*

Código UNSPSC	Producto
80101602	02_ Estudios regionales o locales para proyectos
80101603	03_ Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	04_ Planificación o administración de proyectos
81101516	16_ Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
93142009	09_ Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00227	15/05/2021	2..3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$20.000.000

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia

del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal

www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El servicio que se pretende contratar está incluido dentro de los bienes, obras y servicios que fueron identificados y registrados en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes de la vigencia 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "Sigamos Avanzando Unidos por el Desarrollo 2020-2023" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 004 de 27 de mayo de 2020, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA.
OBJETIVO DE LA LÍNEA	Potenciar el desarrollo económico del municipio de Ciudad Bolívar desde la productividad, el emprendimiento, el empresarismo, fortalecimiento de las economías solidarias, el turismo, las TIC'S, los espacios públicos, equipamientos comunitarios, viviendas y vías, apostando por una movilidad sostenible y segura y la mejora en la calidad de vida de los habitantes.
COMPONENTE 6	ENERGÍA Y GAS.
OBJETIVO DEL COMPONENTE	Potenciar articulaciones con la Empresa de Servicios Públicos de Medellín y Colombia – EPM- para la ampliación de la cobertura del servicio de energía y gas natural en el municipio de Ciudad Bolívar.
PROGRAMA 1	Energía para el bienestar social
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Fomentar la universalización del servicio de energía para la zona rural y urbana que posee cobertura del municipio

Producto	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Meta de cuatrienio	Cantidad Proyectada en el Sub proyecto
Realizar Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público	Redes de alumbrado público ampliadas	Numero	126	X

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Igualmente, en el Artículo 365 de la constitución política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Según el Decreto 1073 de 2016 artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

En el Decreto 943 de 2018, en el Articulo *2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial (…)*

El municipio de Ciudad Bolívar en su afán de ser amigable con el medio ambiente y con el fin de prestar un servicio adecuado, ha avanzado en el propósito de contar con mejores servicios públicos; sin embargo es necesario dar un paso adelante para alcanzar estándares

ambientales y de bienestar de los ciudadanos a la altura del mundo desarrollado y moderno y por ello y teniendo en cuenta las precarias condiciones del servicio de alumbrado público en el municipio, y considerando la legislación al respecto, se hace necesario contratar una consultoría que brinde la asesoría y acompañamiento jurídico, técnico y financiero con el propósito de contar con instrumentos normativos, regulatorios y técnicos que permitan contemplar un modelo de prestación del servicio de alumbrado público que garantice el bienestar de los habitantes del municipio

Que, el municipio de Ciudad Bolívar está interesada en la modernización del alumbrado público. Lo anterior a fin de apoyar la reducción de gases de efecto invernadero, optimizar el sistema de alumbrado público en términos económicos, incrementar la percepción de seguridad en el municipio y definir el mejor esquema de operatividad y gestión organizacional

Que, bajo este entendido, el municipio de Ciudad Bolívar se encuentra en la necesidad de identificar el esquema de operación óptimo para asegurar una correcta modernización operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, teniendo en cuenta la situación actual del sistema y el balance de contrato que surja. Dentro de este análisis, municipio tiene la necesidad de definir la estructura organizacional y operacional del sistema que represente el mejor beneficio para el municipio en términos financieros, técnicos y legales

El Decreto 943 de 30 de mayo de 2018, Por expedido por el Ministerio de Minas y Energía, *"Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público". Les* exige a los entes territoriales como responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, realizar Estudio Técnico de Referencia *de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público.*

Para el cumplimiento de las metas propuestas, y con el fin de analizar las alternativas de cumplimiento se hace necesario contratar la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018**,** con el fin de realizarlas recomendaciones a que haya lugar; ajustadas a la normatividad y regulaciones actuales, para ello se hace necesario hacer un análisis de la situación actual del servicio, que incluye entre otros aspectos el acuerdo tarifario, así como de la situación actual de la infraestructura del sistema de alumbrado, para determinar todos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio, teniendo en cuenta las normas y regulaciones que actualmente rigen la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia. Así mismo, el análisis técnico, jurídico y financiero, debe realizarse como la especificidad de la regulación que se ha expedido para la contratación, prestación y remuneración del servicio y de los activos de alumbrado público, teniendo en cuenta la financiación de las actividades propias, conexas, complementarias e inherentes y determinadas últimamente por el Honorable Congreso de la Republica, el Ministerio de Minas y Energía y la CREG sobre esta materia, dicho análisis debe estar basado en las funciones administrativas propias que tiene la administración Municipal de planear, estructurar, contratar y ejecutar los contratos que celebre para cumplir los cometidos estatales desde el punto de vista tanto de funcionamiento como de inversión, garantizando autosostenible del servicio de alumbrado público en el tiempo, manteniendo altos niveles de eficiencia, acordes con las normas y regulaciones que actualmente rigen la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia.

Se debe tener en cuenta, las normativas consagradas en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE), así como las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG N° 122 y 123 de 2011 y resolución CREG N° 005 de 2012, además de todas las normas ambientales existentes, concordantes o relacionadas con la actividad de alumbrado público que sean aplicables bien sea en la modernización, expansión, operación, mantenimiento o disposición final de partes del sistema o de los elementos constitutivos del mismo

En virtud de lo anterior el Municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario iniciar proceso contractual de mínima cuantía para la selección de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de ejecutar el objeto contractual, dentro del plazo señalado y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA

2.1.1. ALCANCE: Realizar estudio técnico de referencia del sistema de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Ciudad Bolívar

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
80101602	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos	02_ Estudios regionales o locales para proyectos
80101603	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos	03_ Evaluación económica o financiera de proyectos

80101604	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos	04_ Planificación o administración de proyectos
81101516	81_ Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10_ Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15_ Ingeniería civil y arquitectura	16_ Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
93142009	93_ Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14_ Servicios comunitarios y sociales	20_ Desarrollo urbano	09_ Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación”

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el decreto 943 de 30 de mayo de 2018 en el Artículo 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b. Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

c. Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.

d. Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."

Así las cosas y en virtud de lo anteriormente referido el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a lo contemplado dentro del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, cumpliendo con la entrega de los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Marco conceptual del alumbrado público	Unidad	1
2	Del estudio técnico de referencia	Unidad	1
3	Del alcance jurídico	Unidad	1
4	Estructura de las alternativas empresariales para la prestación del servicio de alumbrado público	Unidad	1
6	Copias impresas y magnéticas de todos los estudios y diseños firmados con documentos de los profesionales responsables (copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, vigencia de matrícula y memorial de responsabilidad de los diseños), además de los archivos magnéticos finales en Excel, Word, dwg, según corresponda	Unidad	2

2.6. REQUISITOS HABILITANTES

2.6.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.0801, que tienen que ver directamente con el objeto contractual, los cuales se describen a continuación.

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101602	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos
80101603	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos
80101604	80_ Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10_ Servicios de asesoría de gestión	16_ Gerencia de proyectos
81101516	81_ Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10_ Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15_ Ingeniería civil y arquitectura
93142009	93_ Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14_ Servicios comunitarios y sociales	20_ Desarrollo urbano

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación”. *NO ES HABILITANTE*

2.6.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural acreditar al cierre de este proceso una experiencia mínima de cinco (5) años como ingeniero eléctrico o electrónico, con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para personas jurídicas, deberán ser constituidas con un mínimo de cinco (5) años y tener experiencia específica en contratos relacionados con ejecución de obras de alumbrado público y/o consultoría, y/o asesoría y/o interventoría del servicio de alumbrado público

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos una de las partes deberá acreditar una experiencia probable igual o mayor a diez (10) años y este mínimo debe ser como ingeniero eléctrico, experiencia que será verificada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

2.6.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá presentar un (1) certificado y/o contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas que que a la fecha de cierre del proceso de selección se encuentre terminados o liquidados que cumplan con lo siguiente:

a) Deberá tener como objeto la realización del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público según el decreto 943 de 2012

El valor de cada uno de los contratos acreditados, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones expedidas por la entidad contratante del contrato con el cual se pretende cumplir con lo exigido como experiencia o *con la copia del contrato y el acta de liquidación del contrato.*

En caso de ser soportada la experiencia, con certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, estar firmadas por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número del contrato y objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
- ✓ Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- ✓ Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993

El MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

Los contratos que se encuentren en ejecucion, a la fecha del cierre del proceso, no seran tenidos en cuenta para la verificacion de la experiencia

2.6.2.3. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00

2.6.3. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta”, el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b) Propuesta técnica y económica

Se debe diligenciar los anexos de la propuesta técnica del pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el Municipio de Ciudad Bolívar lo considerará incluido en el valor en la oferta o en el evento de discriminar IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

✓ Personas Naturales

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

✓ Personas Jurídicas

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

i. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

c) Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

i. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
ii. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
iii. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
iv. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
v. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

d) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

e) Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

f) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

g) Hoja De Vida

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio

h) Copia de la Libreta Militar:

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad. Se exceptúan las personas que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley Pro Joven (Ley 135 de 2015).

i) Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

k) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

l) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctiva con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultado en la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

m) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o

sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

n) Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

o) Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal.

p) Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

2.6.4. CAPACIDAD O FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

2.6.4.1. EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución del Contrato de Consultoría se requiere el siguiente equipo de trabajo y contar como mínimo con los requisitos y experiencia que se relaciona:

Equipo de	Asesor técnico (director de la consultoría)	Un (1) ingeniero eléctrico y/o electrónico con más de 5 años de experiencia con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico	Deberá acreditar experiencia mínima de 1 contrato como ingeniero en interventorías y/o consultorías de alumbrado publico

trabajo mínimo los siguientes profesionales y personal técnico con disposición del 100% al servicio de la consultoría		de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.	
	Asesor jurídico	Abogado con más de 5 años de experiencia contados desde la fecha de expedición de obtención del título de pregrado	Experiencia: deberá acreditar experiencia de 2 años como jurídico en alumbrados públicos
	Técnico electricista	Un (1) técnico electricista con más de 1 año de experiencia contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional con certificación CONTE 5	Deberá acreditar experiencia especifica con mínimo de 1 contrato donde se haya desempeñado como técnico electricista de alumbrado público

El contratista deberá entregar con la propuesta la documentación de los profesionales propuestos así:

- ✓ Hoja de Vida Única de la Función Pública de la persona jurídica o natural
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Libreta Militar de ser el caso
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)
- ✓ Acta de grado (título profesional acorde a la propuesta) y Tarjeta profesional
- ✓ Certificaciones de experiencia en los términos establecidos

Nota: La no presentación de la totalidad del equipo de trabajo será causal de rechazo de la propuesta.

2.6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar el estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público según el decreto 943 de 2012 en el municipio de Ciudad Bolívar
b) Realizar un diagnóstico general de la prestación actual del servicio de alumbrado público en el municipio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.
c) Actualizar los costos máximos de energía (CSEE), Inversión (CINV), administración, operación y mantenimiento (CAOM) en atención a lo

dispuesto en la resolución CREG 123 de 2011 y articulo 2.2.3.6.1.8., del decreto 943 de mayo de 2018

d) Analizar el inventario de la infraestructura del servicio de alumbrado público (SALP)
e) Determinar las inversiones a realizar para la modernización del a infraestructura de alumbrado público
f) Determinar las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía
g) Determinar claramente el periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."
h) Realizar una propuesta de lineamientos técnicos del proyecto
i) Desarrollar un plan de operación y mantenimiento
j) Elaborar los documentos técnicos que soporten un futuro proceso de contratación para la modernización del alumbrado público
k) Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del municipio.
l) Disponer del soporte académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario, para el buen desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del contrato
m) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado
n) Deberá presentar dos (2) impresiones de todos los estudios y diseños firmados con documentos de los profesionales responsables (copia cedula, tarjeta profesional, vigencia de matricula y memorial de responsabilidad de los diseños), además de los archivos magnéticos finales en Excel, Word, Dwg y Pdf, según corresponde del proyecto en dos copias

2.6.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
c) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato,
d) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,

e) Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
f) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal
g) Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso. igualmente se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento
h) Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato
i) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
l) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato,
m) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar,
n) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

2.6.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
b) Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
c) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,

d) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
e) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
f) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.
g) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
h) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,
i) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
j) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista, se establece dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto establecido para la presente Selección de Mínima Cuantía, asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), equivalentes a 22,01 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2021.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso.

4.1.1. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

En virtud de las reglamentaciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local, se relaciona a continuación la información referente a los elementos y tarifas para el cálculo de impuestos y contribuciones que rigen para la vigencia 2020 y que se deben practicar a las órdenes de pago expedidas por la Secretaria de Hacienda en la adquisición de bienes y/o servicios. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS (cuando a ellas haya lugar)	Según corredor
DEDUCCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio”
Rete fuente	
Rete IVA	

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.1.2. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

i. Aspectos generales

Así mismo, la cámara colombiana de infraestructura CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus

funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan inferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La consultoría es un servicio de alto valor agregado, a que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres”

Dentro del sector de los servicios hay una pequeña participación de los servicios llamados: servicios de consultora. Uno de los principales productos de este sector se refiere a la consultoría para clientes institucionales o asesoría en proyectos condicionados a las licitaciones públicas o concursos de méritos, en la que utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso.

En el marco del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 se expresa. “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimento de los fines de contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El articulo 53 de la ley 80 de 1993 cita Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos (…)

El alcance de las consultorías esta definido por las especificaciones técnicas de los contratos y por las propuestas presentadas para su realización. Todo esto, orientado por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios, soportados por los registros, documentos y toda la información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es importante que en la elaboración de las propuestas queden claros los objetivos, la metodología e instrumentos, los procesos y los procedimientos a seguir en su ejecución, el periodo de tiempo, los criterios de medición, la población objeto y los informes a entregar, pues de esta manera se puede delimitar el alcance y las metas a cumplir.

ii. Perspectiva Legal

La persona natural y/o jurídica idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 82 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector

iii. Perspectiva técnica

El municipio de Ciudad Bolívar considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo a la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012.

iv. Análisis de la demanda

Se realizaron las respectivas consultas en la página www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, en donde se obtuvo las diferentes codificaciones de los productos, bienes y servicios objeto de adquisición por parte de las entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, información que dejamos plasmada en la tabla contigua.

Año	Entidad	Objeto	Detalle del proceso SECOP	Plazo de ejecución	Tipo de contratación	Valor
2020	Cauca: Miranda	Contratar consultoría para la elaboración del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público según el decreto 943 de 2018 en el municipio de Miranda Cauca	Detalle del Proceso Número: PSMINC-1010-12-028-2020	90 días	Contratación Mínima Cuantía	$ 24,500,000
2020	Antioquia: San Pedro de Urabá	Realizar estudio técnico de referencia para determinar los costos, tarifas de la prestación del servicio de alumbrado público de conformidad con la metodología establecida en la ley 1819 de 2016 y el decreto 943 de 2018 en el municipio de San Pedro de Urabá	Detalle del Proceso Número: SMC-019-SPIF-2020	2 meses	Contratación Mínima Cuantía	$24,000,000
2020	Antioquia:	Estudio técnico, jurídico	Detalle		Contratación	$18,655,462

	El Carmen de Viboral	y financiero para la estructuración del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural del municipio del Carmen de Viboral – Antioquia	del Proceso Número: CMC-27-2020	45 días	Mínima Cuantía	
2021	Norte De Santander: San Cayetano	Elaboración del estudio técnico de referencia que incluya el análisis técnico, jurídico y financiero de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de San Cayetano, Norte de Santander, acorde con lo establecido en el decreto 943 de 2018	Detalle del Proceso Número: CMC 0019 DE 2021	1 mes	Contratación Mínima Cuantía	$24,050,000
2021	Caldas: Norcasia	Estudio técnico de referencia prestación del servicio alumbrado público conforme lo establecido en el decreto 943 del 2018	Detalle del Proceso Número: SMC-014-2021	2 meses	Contratación Mínima Cuantía	$24,799,600
2021	Valle del Cauca: Sevilla	Realizar el estudio técnico de referencia para la determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público con alcance jurídico y financiero para la eficiente prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Sevilla, en los términos de la ley 1819 de 2016 y el decreto 943 de 2018 del ministerio de minas y energía.	Detalle del Proceso Número: 170-2021	3 meses	Contratación Mínima Cuantía	$14,000,000

En relación a la demanda, la entidad territorial es decir el municipio de Ciudad Bolívar no ha realizado una contratación de consultoría respecto al alumbrado público

v. Análisis de oferta

En Colombia, el servicio referente al proceso a adelantar dentro del subsector de obras civiles, constructoras, consultores y cocesionarias, no existe un monopolio constituido de empresas

pues es una actividad que en conjunto permite la participación de un gran numero de empresas, tal como lo reporta la cámara de comercio de infraestructura
El municipio de Ciudad Bolívar convocara públicamente a las personas naturales o jurídicas tanto local, regional y nacional, lo que garantiza un suministro eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios legalmente establecidos que rigen la materia.

vi. Conclusiones

a. El servicio de consultoría cuenta con un amplio espectro de servicios y especializaciones, entre ellos la interventoría a la ejecución de contratos.
b. Las entidades estatales contratan regularmente el servicio de consultoría con el objetivo de suplir capacidades y aprovechar experiencia y conocimiento de parte de empresas consultoras.
c. El servicio de consultoría permite a las entidades estatales y privada lograr de forma eficaz y eficiente objetivos misionales para los cuales requiere apoyo técnico u operacional.
d. El sector de consultoría se caracteriza por contar con empresas con amplia experiencia en materia de interventoría, y en particular en contratos estatales.
e. Dado las características del sector, este servicio es contratado a través de la modalidad de convocatoria pública. Toda vez las especificaciones propias de los procesos objeto de interventoría y/o consultoría, cuentan con unas particularidades propias en cada proceso relacionadas con temas puntuales del sector social, cultural, educativo y de salud, se hace necesario cerrar el mercado de los posibles oferentes a organizaciones que cuenten con experiencia demostrable en estos sectores.
f. La interventoría para los proyectos de la subcuenta, requiere el cumplimiento de los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y demás requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la satisfacción de la necesidad específica establecidos en el análisis preliminar como determinante para la adjudicación.
g. Dado la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los contratos, la magnitud de las intervenciones a realizar a través de cada contrato, el personal insuficiente con el que cuenta la entidad ejecutora para hacer seguimiento y en su defecto supervisar la operación; es necesario acudir al mercado específicamente al sector de consultoría para prestar el servicio.

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago, después de verificada la entrega de las copias impresas y magnéticas de todos los estudios y diseños firmados con documentos de los profesionales responsables (copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, vigencia de matrícula y memorial de responsabilidad de los diseños), además de los archivos magnéticos finales en Excel, Word, dwg, según corresponda, en los términos establecidos los cuales deberán ser aprobados por el supervisor designado y los siguientes documentos

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
c) Certificación expedida por el secretario de obras públicas, planeación, vivienda y valorización, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaria de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización del Municipio de Bolívar, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

4.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente (rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o *inversión*

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

00227	15/05/2021	2..3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad y sociales personales	$20.000.000

4.5. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a lo previsto en el inciso segundo del numeral citado, que establece que Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” en el artículo 30. *MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA*. Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Oferta más favorable: De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y en especial por lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección se tendrá como único factor el MENOR PRECIO OFERTADO a través del Sistema de Precios Unitarios. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario

para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo." La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

i. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
ii. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
iii. Evaluar y calificar los Riesgos.
iv. Asignar y tratar los Riesgos.
v. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	
											Municipio	proponente / adjudicatario
1	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	Problemas de iliquidez del Contratista por no preveer los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Incurrir en sobrecostos y retrasos. Aplicación de pólizas.	2	4	6	Riesgo Alto		x
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas	Retrasos en la etapa precontractual o la no suscripción del contrato.	1	4	5	Riesgo medio	X	

					de alguna de las partes.							
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	x	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto		x
5	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente sin tener en cuenta todos los inconvenientes que serán objeto de la presente convocatoria.	El presupuesto proyectado no cubrirá con la necesidad objeto del presente concurso de méritos	1	3	4	Riesgo bajo	x	
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Tomar precios no acordes a los estipulados en el mercado	conllevaría a pedir prorrogas en un futuro por falta de presupuesto en la etapa de ejecución	1	3	4	Riesgo bajo	x	
7	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Elaborar el pliego de condiciones con requisitos fuera de la norma establecida	dificultad para los interesados en participar en el proceso de selección en reunir todos los requisitos habilitantes	1	3	4	Riesgo bajo	x	
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de los Servicios Profesionales Prestados	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto		x

9	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	3	3	6	Riesgo Alto	x		
10	Específico	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar a un oferente que presente su propuesta artificialmente más baja fuera de los precios establecidos en el mercado	Conllevaría a solicitar una adición en el presupuesto estipulado	2	3	5	Riesgo medio	x		
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo		x	
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el contrato.	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	x		
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto		x	
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	x	x	
15	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Falsedad en los documentos entregados por los contratistas en el proceso de contratación y en la ejecución del contrato	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	x	x	
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Prórroga del plazo contractual y sobrecostos	1	4	5	Riesgo bajo	x	x	

17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades	Extra costos, sobrecostos y perdida de oportunidad	3	5	8	Riesgo extremo	x	x
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación. Posiblemente ejecución de obras extras. Redistribuciones presupuestales. Afectaciones en la línea de tiempo del cronograma, ya sea positiva o negativamente. Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante.	Sobrecostos en el contrato	3	4	7	Riesgo Alto	x	
19	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Ciudad Bolívar	Retrasos en la ejecución de las obras	3	3	6	Riesgo Alto		x
20	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Perjuicios causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y afectación negativa del mismo	1	3	4	Riesgo bajo	x	x
21	Específico	Interno	Selección	Regulatorio	Efectos negativos en la prestación del servicio público contratado.	Incumplimiento de los reglamentos establecidos en la conllevaría a una sanción a la	1	3	4	Riesgo bajo	x	

						entidad							
22	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Parálisis en la ejecución del proyecto.	Rompimiento del equilibro económico del contrato	1	4	5	Riesgo bajo	x	x	
23	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Aplicación de pólizas.	Demora en el cumplimiento del objeto contractual-retrocesos en el cumplimiento	1	3	4	Riesgo bajo	x	x	
24	General	Interno	Todas las etapas	Riesgos tecnológicos	Obsolescencia del software los equipos no tengan la información suficiente para cumplir la misión comunicacional. Impactos negativos en la prestación del servicio contratado.	Retrasos, reprocesos, sobrecostos	1	3	4	Riesgo bajo	x	x	

N	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del Control	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de finalización del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría					¿Cómo?	¿Cuándo?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Personal técnico y comité asesor y evaluador / Supervisor del proceso / Contratista	Durante todas las etapas del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	Hasta el vencimiento del plazo contractual

	se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica.										
2	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	No	Personal técnico y comité asesor y evaluador	Durante la etapa de planeación	Antes de publicar el proceso contractual	Seguimiento y revisión	En el momento del evento, En la redacción y elaboración final de los documentos del proceso. Comité asesor - evaluador, comité de Dirección. La revisión y seguimiento de los documentos del proceso se realiza permanentemente
3	Identificar en el proceso de selección una segunda persona que pueda cumplir con el perfil del cargo En el momento de la notificación de la selección del candidato, enviar lista de documentos requeridos	2	2	4	Riesgo bajo	No	Supervisor del proceso	Durante la etapa de planeación	Antes de iniciar la etapa de selección	Base de datos con hojas de vida aprobadas que cumplen con el perfil requerido Registro de correo enviado con la lista de documentos necesarios para la contratación	Durante la etapa de planeación
4	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Jefe y/o coordinadores que requieren el bien o servicio	Durante la etapa de planeación	Antes de iniciar la etapa de selección	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso	Durante la etapa de planeación
5	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Durante la etapa de planeación	Durante la etapa de ejecución del proceso	Informe de cumplimiento de actividades e informes de supervisión	Desde la publicación de proyecto de pliego de condiciones

6	realizar análisis de precios de regulados por las normas correspondientes	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Comité Evaluador	Durante la etapa de planeación	Hasta antes de la adjudicación del proceso	Revisión y análisis por parte del supervisor en la elaboración de estudios y presupuestos	Forma diaria seguimiento cronograma establecido para el presente proceso
7	Actualización de todos los procesos de contratación de acuerdo a la normatividad vigente	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica de Contratación			Análisis jurídico y recepción de observaciones al proyectos de pliego de condiciones	durante termino duración del proceso
8	Establecer en el contrato y estudio previo si los servicios profesionales prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Durante la etapa de Ejecución	Antes de la terminación del contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
9	Revisión anticipada de los estudios por parte del supervisor del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Desde la etapa de planeación	Hasta la audiencia de adjudicación	Revisión diaria y análisis por parte del supervisor en la elaboración de estudios y presupuestos	Desde el acto de apertura hasta la audiencia de adjudicación
10	Revisión anticipada de los precios de mercado por parte del supervisor del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Comité Evaluador	A partir de fecha de evaluación establecida en el cronograma	Hasta fecha de evaluación establecida en el cronograma	Basarse en todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Plazo de evaluación de documentos y requisitos habilitantes
11	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica de Contratación	Durante la etapa de planeación	Antes de iniciar la etapa de selección	Revisión exhaustiva de los documentos contractuales del posible contratista	Durante la etapa de selección

	experiencia e idoneidad para que el contratista cumpla con las especificaciones del objeto de contrato.										
12	Verificar en el proceso de selección la idoneidad y experiencia de la persona a contratar	2	2	4	Riesgo bajo	No	Supervisor del proceso	Durante la etapa de selección	Antes de iniciar la etapa de contratación	Informe de la ejecución de la entrevista	Durante la etapa de selección
13	Verificar en el proceso de selección la idoneidad y experiencia de la persona a contratar	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del proceso	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del contrato	Lista de asistencia de participantes en actividades e informes estadísticos	En el procesos de ejecución del contrato
14	Ejecución del protocolo de seguridad de la unidad de información	2	2	4	Riesgo bajo	no	Supervisor del proceso	Inicio de contrato	Duración de contrato	Entrega electrónica del protocolo	Inicio del contrato
15	Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los informes de supervisión	2	2	4	Riesgo bajo	si	Supervisor del proceso	Durante la ejecución del contrato	Duración de contrato	Informes de supervisión entregados	Mensual
16	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas especificas de retrasos durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso/contratista	Durante la ejecución del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En la etapa contractual y de ejecución del proyecto se realiza supervisión constante a través del seguimiento, revisión y control por parte del supervisor designado al objeto contractual
17	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	2	3	5	Riesgo Alto	Si	Supervisor del proceso/contratista	Durante la ejecución del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En el momento del evento y en la etapa precontractual, contractual y de transcurso del contrato se realiza seguimiento, supervisión,

											revisión y control permanente al objeto contractual y todas sus actividades entre las partes.
18	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso	Durante la ejecución del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En las diferentes etapas del proceso se realiza el seguimiento y revisión constante por parte del supervisor designado
19	Contratar seguridad durante la ejecución de la obra y/o asegurar los bienes muebles	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Oferente	Durante la ejecución del contrato	Vencimiento del plazo contractual	Verificando que los controles de seguridad sean eficaces	Cada vez que se requiera
20	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso/contratista	En el momento en que se presente	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	Durante el evento, se efectuara la Gestión necesaria, verificación y actuación en el momento del evento, posterior seguimiento, toma de medidas administrativas y monitoreo constante por parte de la entidad contratante.
21	Revisión por parte del comité de evaluación de los documentos habilitantes de los oferentes	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Comité Evaluador	A partir de fecha de evaluación establecida en el cronograma	Hasta fecha de evaluación establecida en el cronograma	Basarse en todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Plazo de evaluación de documentos habilitantes
22	Analizar, evaluar y si es del caso asumir	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso	En el momento en que se presente	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En el momento del evento, Seguimiento y control permanentemente por el supervisor del contrato designado, con el apoyo de la

											oficina jurídica.
23	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso/contratista	En el momento en que se presente	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En el momento del evento, Seguimiento y control permanentemente por el supervisor del contrato designado, con el apoyo de la oficina jurídica.
24	Realizar copias de seguridad y medios alternativos	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del proceso/contratista	En el momento en que se presente	Vencimiento del plazo contractual	Seguimiento, revisión y control	En el momento del evento, Seguimiento y control permanentemente por el supervisor del contrato designado, con el apoyo de la oficina jurídica.

Fuente: Información Propia de la Entidad Territorial, en formato de Colombia Compra Eficiente

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera

factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	No	No
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	No	No
Canadá		No	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	No	No
Corea		Si	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No	No
Estados Unidos		Si		No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Si	Si
	Guatemala	Si		No	Si

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Honduras	No	NA	NA	NA
Unión Europea	Si	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	No	No
la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Si	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	No	Si

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

10. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor Alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Aprobó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización